



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE TOLEDO POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE E-45211021847

Examinado el procedimiento iniciado por el interesado referente a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de construcción de instalación eléctrica de alta tensión siguiente:

Referencia: E-45211021847.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Situación: Términos municipales de Cervera de los Montes y Pepino (Toledo).

Proyecto: Línea aérea media tensión 20 kv s/c cierre desde apoyo nº 3339 L/04 Gavilanes hasta CT Camino Gargantilla nº 903708114 en los términos municipales de Cervera de los Montes y Pepino (Toledo).

Características: Línea aérea alta tensión 20 kv 1299 mts y línea subterránea alta tensión 20 kv 329 mts.

Finalidad: Mejora de suministro.

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 9 de marzo de 2018 se presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento de la Utilidad Pública de la instalación de referencia en esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, junto con dicha solicitud se incluye también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo.–La solicitud, junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación, fueron sometidos a Información Pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín oficial de la Provincia, prensa provincial y tablón de edictos de los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados, además se notificó individualmente a los afectados.

Tercero.–Dentro del plazo de información pública los propietarios de las siguientes afecciones presentan alegaciones:

- Afección 2 y 8. (Pol. 20 Par. 137 y Pol. 20 Par. 137), titular Herederos de Edilberto Antonio Hernando Díaz. Se presenta alegación por Jesús Hernando Sánchez.

Dichas alegaciones fueron remitidas a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. las cuales han sido contestadas por parte de la citada entidad.

Cuarto.–En las alegaciones se indica que no se puede enterar de cuál es la finalidad de la línea que quieren instalar, puesto que en el Ayuntamiento de Pepino solo pone que es de utilidad pública, pero no se especifica si es para uso público o privado. Indicar en este punto que en el anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pepino, se indica que el proyecto puede ser examinado en las oficinas de esta Dirección Provincial, en el cual se justifica la finalidad de las instalaciones.

También se alega que la zona donde se pretende instalar la línea está declarada como Rústica de Reserva Protegida por parte del Ayuntamiento del municipio. Respecto a esta alegación indicar que en la tramitación del expediente se ha consultado al Ayuntamiento de Pepino, el cual nos informó que la Junta de Gobierno Local había acordado conceder la licencia al proyecto, en base al informe emitido por el arquitecto municipal.

También alega que por la misma zona en la que se pretende tirar la línea, ya existe otra línea eléctrica y otra de aguas enterradas, que en su día se hizo así para preservar el medio ambiente. A esto nos informa la beneficiaria que el trazado de la línea se realizó mediante un estudio minucioso de la zona buscando las zonas menos perjudiciales para el entorno.

También nos indica que hacer la línea enterrada implicaría una afección medioambiental mayor. Además se ha consultado a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural el cual solo nos ha indicado que se deberá obtener autorización previa para la modificación de la cubierta vegetal natural.

Además se observa que en las alegaciones no se ha justificado lo estipulado en el artículo 161, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para la limitación de las servidumbres de paso solicitadas por Unión Fenosa, S.A.

Quinto.–Se redacta informe del Servicio de Industria y Energía de esta Dirección Provincial, en el que se expresa la conformidad del procedimiento con lo establecido en la normativa de aplicación, informando favorablemente la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes



Fundamentos de derecho

Primero.–Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y lo dispuesto en el Decreto 167/2015, de 21/07/2015, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Direcciones Provinciales de las Consejerías.

Segundo.–La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla La Mancha y la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

RESUELVO:

Primero.–Otorgar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.” la Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto “Línea Aérea M.T. 20 Kv s/c cierre desde apoyo nº 3339 L/04 Gavilanes hasta CT Camino Gargantilla nº 903708114 en los términos municipales de Cervera de los Montes y Pepino (Toledo)”.

Segundo.–Reconocer, en concreto, a “Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.” la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se autoriza, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I (los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo), e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.–Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

- Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

- Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

- Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

- La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

- Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

- La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal.

En Toledo a 24 de enero de 2019.–El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-731